

*Vae victis! La función social de los campos de concentración franquistas **

Javier Rodrigo Sánchez

Instituto Universitario Europeo

*«Memory of people about totalitarianism depends on, for example,
the time the social system lasted»*

Luisa Passerini I

Las dinámicas represivas generadas por el Estado franquista en su proceso de consolidación y legitimación son a veces incógnitas, sobre todo cuando se refieren a su funcionamiento institucional, que el estudio empírico debe progresivamente solucionar. La larga duración del régimen y su adaptación a nuevos contextos sociales nacionales e internacionales hizo que paulatinamente se fueran borrando las huellas del enorme proceso represivo, clasificador y adoctrinador que desarrolló en sus orígenes. Este artículo trata de reunir las diferentes perspectivas, epistemológicas y empíricas, que se afrontan a la hora de trabajar con un tema tan llamativo y desconocido como los campos de concentración franquistas, enfocando dos problemas fundamentales: su definición —en la que obviamente se implican su creación, desarrollo y caracterización—

∴ Este artículo resume las conclusiones de mi memoria de investigación, presentada en el Instituto Universitario Europeo (European University, Florencia) en julio de 2001. En esta institución desarrollo la investigación «Los campos de concentración franquistas, 1937-1947», bajo la supervisión de Luisa Passerini (IUE) y Miguel Ángel Riliz Carnicer (Universidad de Zaragoza). Agradezco su confianza a Collxita Mir, culpable directa de este artículo, y a Carmelo Martíll, gran amigo que me dio el título.

1 PASSERINI, L. (ed.): «Introduction», en *Memory (and totalitarianism)*, Oxford University Press, 1992, p. 10.

y su uso. Ambas confluyen en la que llamamos su función social: su empleo como sistema de control y coerción personal y social dentro del proceso general de consolidación del régimen franquista. Para desarrollar un trabajo como el que sigue, habremos de acercarnos a la memoria social e individual de la represión franquista, y utilizar herramientas como la perspectiva comparada. Es el único modo de superar el *memoricidio* desarrollado por el franquismo sobre sus elementos internos más oscuros.

Revisaremos aquí algunos elementos clave de la multiforme y plural historia de los campos de concentración franquistas que estamos reconstruyendo. Por una parte tenemos su historia institucional, burocrática: control territorial, clasificación, trabajo (creación de Batallones), reglamentación administrativa —tras III período, hasta el verano de 1937, en que no existía homogeneidad burocrática en su regulación— y misión pseudo-penitenciaria son algunas de las perspectivas que describen su funcionamiento; y por otro lado, tenemos la vida cotidiana de los mismos, su uso represivo y funciones sociales: control individual y masivo, depuración del criticismo ideológico y político, humillación cotidiana, malos tratos, reeducación, evangelización o propaganda completan el cuadro del funcionamiento de los campos. Ambas perspectivas, formal y funcional, oficial y extraoficial² configuran en buena medida la visión y el conocimiento de los campos de concentración. Hasta el punto que se sabe, en la actualidad, más de su vida cotidiana —a través de la historia oral y la narración escrita autobiográfica— que del funcionamiento burocrático de los mismos.

Sin embargo, esta reconstrucción de la *burocracia del terror* es fundamental —y es de la que adolecen muchas de las monografías sobre la represión franquista que han tratado el tema de los campos— desde cualquier óptica. Sin un aparato institucional a escala nacional, centralizado y centralizador —esto es, antes de la creación de la Inspección de Campos— existían centros de internamiento, reclusión y evacuación a pequeña, mediana o gran escala. Pero no existía lo que más adelante se convirtió en la red concentracionaria franquista. Nuestra hipótesis formal es la de la necesidad de realizar una somera reconstrucción del *fenómeno concentracionario* franquista para enmarcar históricamente su empleo represivo en la Guerra Civil y la posguerra.

² Que hemos hallado también en la revisión de la Memoria de los campos y su cristalización en la bibliografía.

Partimos también de una hipótesis funcional: que los campos de concentración de guerra y posguerra en la España de Franco tenían, dentro de su diversidad interna, una razón de ser fundamental, más allá de las necesidades inherentes al desarrollo bélico: la depuración y represión a nivel individual y social de los representantes de la Segunda República, cristalizada en su ejército y en sus instituciones, en el movimiento obrero organizado y en las tendencias progresistas, modernizadoras, morales y de pensamiento. Suponían, como bien ha indicado Miguel Ángel Ruiz Carnicer, un ejemplo implacable de intento de desarraigación de los movimientos obreros, de la oposición y heterodoxia a los valores sobre los que se fundamentaba el naciente *Nuevo Estado*, y de su memoria.

El dilema de origen: provisionalidad, institucionalización, diversidad

¿Qué distingue un campo de concentración de una cárcel o un campo de trabajo? ¿Podemos utilizar modelos de estudio comparados para distinguir cuáles fueron los campos de concentración franquistas? Son preguntas hasta ahora poco o nada resueltas en la bibliografía de referencia sobre el franquismo y sus sistemas de control y represión, que por regla general —siempre hay excepciones— ha tratado los campos de concentración como objeto *menor* de estudio, como represión *por añadidura*, o como elemento sobre el que poder verter escasas conclusiones debido a su superficial conocimiento. Es extraño encontrar, cuando se trabaja el período bélico, estudios que ponderen lo militar-político con la historia social, la vida cotidiana, la subjetividad o la memoria. Los salvavidas historiográficos son, pues, escasos, no sólo en materias interpretativas, sino también en datos, en la investigación sobre los campos de concentración franquistas.

Existe, creemos, una especie de *consenso* historiográfico en España, fundamentado en un alto grado de desconocimiento sobre el tema, según

⁵ Entre ellas, MORENO, F.: *Córdoba en la Posguerra. La represión y la guerrilla. 1939-1959*. Córdoba, Francisco Baena editor, 1987. Vid. además, su Colaboración en JULIÁ, S., et al.: *Víctimas de la Guerra Civil*. Madrid, Temas de Hoy, 1999; SOLÉ I SABATÉ, J. M.: *La repressió franquista a Catalunya 1938-1953*, Barcelona, Edicions 62, 1985. Ambos autores, referentes absolutos en materias de represión franquista, allargan con profundidad los casos regionales; sin embargo, sus discípulos metodológicos y analíticos no han alcanzado, por regla general, la profundidad de estos dos autores.

el cual, 1) los campos de concentración son utilizados por la Administración franquista como sustitutivos directos a las cárceles y presidios, ante su aharramiento. Los penales de la Dirección de prisiones franquista en guerra (Dueso, Puerto de Santa María...) estaban, efectivamente, más que completos. Pero la misión penitenciaria, penal, no era para nada la única que configura los campos. Esta visión se acompaña de otras variables interpretativas: 2) no se presta la suficiente atención a su importancia dentro del organigrama depurador del ejército, aun cuando su fundamento, su misión fundacional —por más que albergasen prisioneros gubernativos y presentados civiles— es la clasificación y represión de los prisioneros de guerra. Comparto la visión interpretativa que se basa en las malas condiciones de habitabilidad de los campos y su aspecto represivo en la vida cotidiana como aspecto definitorio de los mismos. Pero no debe ser la única perspectiva que se adopte, pues así (e insistimos, pues de ello adolece mucha de la historiografía) se cojea: se toma solamente la visión de los vencidos, correcto; pero además se debe acompañar de la de los vencedores, de la administración burocrática. 3) Raramente se atiende, ante la falta de conocimiento estructural de los campos, a sus variables internas: aperturas, cierres, provisionalidad, diversidad de funciones, motivos por los que se crean 1. De lo que deducimos el punto 4), que debe señalar la falta de una definición homogénea (o de cualquier tipo de definición) en la historiografía sobre el significado de los campos de concentración, no hallándose en la hihliografía al uso ni una sistematización nominal de los campos, ni tan siquiera los criterios para distinguirlos del resto de la casuística represiva franquista. De todo esto se concluye: 5) que realmente se conoce poco, muy poco, de los campos de concentración, aparte de noticias dispersas sobre la vida cotidiana dentro de los mismos, y aparte del huen trabajo de algunos historiadores que, reconociendo no haber trahajado con la documentación primaria, han hecho el esfuerzo

¹ En algunos momentos, se halla en la investigación general sobre la represión alguna noticia sobre los campos en talo cual provillcia, y, lógicamente, se mencionan. Pero lo que extraemos son referencias localistas (los campos, su administración, trabajaban a nivel nacional) que rara vez, ante la falta de fuentes en los archivos locales o regionales, atienden a las variantes que en el sistema se realizan. Dos ejemplos, MARTÍN JIMÉNEZ, I.: *La Guerra Civil en Valladolid (1936-1939). Amaneceres ensangrentados*, Valladolid, Ámbito, 2000, pp. 196-199; CIFUENTES, I., y MALLEDA, M. P.: «De las urnas a los cuarteles: la destrucción de las bases sociales republicanas en Zaragoza», en CASANOVA, I. (coord.): *El pasado oculto. Fascismo y violencia en Aragón (1936-1939)*, Huesca, Mira editores, 2.^a ed., 1999, p. 79.

de incluirlos dentro del modelo represivo franquista intentando, además, analizarlos en perspectiva global.

Si bien antes y después de la puesta en funcionamiento de la entidad administrativa que controlaba el problema de los prisioneros de guerra, se habilitaron en muchos pueblos y localidades de las zonas *liberadas* parroquias, frontones, teatros, granjas... donde encaminaban a los prisioneros en busca de su depuración (las órdenes de clasificación de prisioneros de guerra son anteriores ⁵ a la creación de la Inspección de Campos), para hablar con propiedad de campos de concentración se necesita la existencia de una estructura burocrática que los regule. Lo cual implica una centralización de recursos y un avance en materias de homogeneidad administrativa. La creación de la Inspección General de Campos de Concentración de prisioneros y presentados, pensada para dar cuerpo institucional al Decreto 281 del general Franco —el que concede el *derecho [sic]* al trabajo al prisionero político ⁶— es la que, desde la perspectiva formal, dio definición y homogeneidad a estos centros de reclusión, previos y posteriores a su puesta en funcionamiento. Es la que sienta las bases de la red concentracionaria española. La clave radica en que, bajo el mando primero de la **MIR** de Luis Orgaz, luego del Ministerio de Defensa Nacional y por fin del Ministerio del Ejército —Fidel Dávila fue, por tanto, el responsable por encima del coronel Martín Pinillos —, el problema de los prisioneros de guerra, su clasificación y su regulación fuesen dependientes directos del Cuartel General del Generalísimo, y no de las unidades bélicas independientes. Reconstruir la historia de los centros de reclusión previos al verano de 1937 sería contradecir una de las hipótesis de partida: que sin la *burocratización del terror*, sin los intentos de regulación centralizada en el ámbito estatal, no son campos de concentración,

De 11 de marzo de 1937.

⁶ *Boletín Oficial del Estado*, Orden de 5 de julio de 1937, núm. 258, ref. 667.

Luis de Martín Pinillos y Blanco de Bustamante fue el Coronel Jefe de la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros desde su creación en 1937. Además, su trabajo de propagandista y *hombre de letras* en el bando franquista le había llevado antes a instruir el juicio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando colectiva —el máximo honor militar en España— a los defensores del Alcázar de Toledo. Trabajo de evidente peso específico, puesto que dicha *resistencia* y su posterior *liberación* supusieron uno de los baluartes políticos, morales y espirituales de la Nueva España franquista. Este dato, en REIG TAPIA, A.: *Memoria de la Guerra Civil. Los mitos de la tribu*, Madrid, Alianza, 1999.

sino de centros de reclusión, cárceles improvisadas, en definitiva *otra cosa* distinta de lo que estamos hablando ⁸.

Los campos de concentración, así, forman parte esencial de este proceso centralizador que se pone en marcha, utilizando los recursos ya existentes y creando otros. Es por esas fechas, es decir, hasta más de un año después del fallido golpe militar que provocó la Guerra Civil, cuando el mando franquista decide utilizar a sus prisioneros, e institucionalizar el proceso represivo masivo, humillante, ejemplar. No es que no existiesen campos de concentración: *funcionalmente* había varios antes del verano del 37. En julio Luis de Martín Pinillos, coronel Jefe de la Inspección, reconoce ¹⁰, en una primera tentativa de centralizar el problema de los prisioneros de guerra, que existen *depósitos* de concentración previos. Luis de Martín Pinillos sabe que «en Orduña existe una concentración sin que hasta la fecha se hayan recibido datos del número de los existentes» ¹¹. Y sabe también que el trabajo de unificar y homogeneizar la administración de lo que llama «depósitos» ¹² habría de ser una ardua labor. Con un total de 10.984 prisioneros albergados en diferentes recintos de internamiento, son los orígenes de lo que son propiamente campos de concentración, su *prehistoria*; y su misión fundamental es básicamente táctica: la evacuación y el internamiento preventivo. Pero no existía la institución que los regulase, que unificase la depuración, dirigiéndola hacia la formación de Batallones de Trabajadores, el reenvío al frente y la tramitación de expedientes clasificadores.

⁸ KOGON, E.: *Sociología de los campos de concentración*, Madrid, Taurus, 1965; KAMINSKI, A. I.: *I campi di concentramento del 1896 a oggi. Storia, funzioni, tipologia*, Torino, Bollati Boringhieri, 1998 (1982); LABANCA, N. (a cura di): *Fra sterminio e sfruttamento. Militari internati e prigionieri di guerra nella Germania nazista (1939-1945)*, Firenze, Le Lettere, 1992; SOFSKY, W.: *L'ordine del terrore. Il campo di concentramento*, Roma-Bari, Laterza, 1995; SHERVAKOVA, I.: «The Culag in memory», en PASSERINI, I. (ed.): *op. cit.*; SANTE, C. di (a cura di): *I campi di concentramento in Italia. Dall'internamento alla deportazione*, Milano, Franco Angeli, 2001.

⁹ FOUCAULT, M.: *Discipline and punish. The birth of the prison*, New York, Vintage Books, 1995 (1975), para una conceptualización filosófica de la importancia de los aparatos represivos del Estado.

¹⁰ Archivo General Militar de Ávila (AGMA), armario 1, legajo 56, carpeta 12.

¹¹ AGMA, armario 1, legajo 56, carpeta 12.

¹² Son: Soria, San Marcos (León), Bilbao (Deusto), Cónoba (Refugio Buen Pastor) con Logroño, Badajoz (Cuartel Bomba), Ávila (Gobierno Militar), Pamplona, Estella, Murguía (Vitoria), Zaragoza (Cuartel de San Gregorio), Asturias (campos de Figueras, Ortiñequeira y Canero) y Miranda de Ebro.

Así, en el caluroso verano de 1937, un naciente y fuertemente represivo Estado empieza a sentir la necesidad de *utilizar* a las masas de prisioneros aprehendidas, como se vio con la progresiva caída del frente norte, realmente el campo de pruebas de la Inspección. ¿Razones políticas, de organización, de intendencia, propagandísticas, necesidad de hombres en los frentes, económicas? Todas ellas son elementos explicativos para la necesidad de crear un organismo que tratase de centralizar el problema de los prisioneros de guerra¹³. Nosotros creemos que se debe enfocar una muy importante: la dependencia del mando de Franco sobre cuanto sucediese en retaguardia, imponiéndose como referente de poder ante las incompatibilidades de competencias donde los prisioneros suponían un importante elemento de conflicto interno.

No obstante, *campos* no dependientes de la Inspección los hubo durante la guerra, y en la inmediata posguerra. Estos campos, bajo el poder de las Grandes Unidades, suponen el contrapunto a la teoría de la necesidad de una administración centralizada que los regule. Forman parte del *mundo concentracionario franquista*, pero tienen características de provisionalidad, *desreglamentación* y arbitrariedad, más que de unidad de objetivos, criterio único y estabilidad, como lo son los campos dependientes de la Inspección. Suponen además lagunas interpretativas e históricas difíciles de llenar, puesto que mientras la Inspección elabora reglamentos, informes, memorias de actuación -**que** remite al Ministerio de Defensa Nacional de Dávila-, indicando cada cierto tiempo el volumen de internamiento, los demás campos son casi una incógnita sólo despejada por los escasos estudios locales al uso, o por las memorias de exprisioneros. Así ocurre en junio del 39: mientras que de la Inspección dependen, en campos de concentración, 70.146 prisioneros, «de los campos (...) a cargo de Grandes Unidades, se carece de noticias (...) por no haber comunicado nunca ni el número de prisioneros que hay en los mismos, ni nada que tenga referencia con ellos»¹⁴.

¹³ La *necesidad* de una guerra larga tuvo carácter más político que meramente bélico. Sólo en este contexto se explica la *repentina* necesidad de crear un aparato concentracionario tan denso como el franquista. Vid. PRESTON, P.: *La política de la venganza. El fascismo y el militarismo en la España del siglo XX*, Barcelona, Península, 1997, sobre todo «La guerra de aniquilación de Franco», pp. 57-81. Esta visión, no obstante, está más que aceptada en la bibliografía al uso sobre la Guerra Civil. En términos parecidos se han expresado Jackson, Thomas, Tuñón de Lara, Cardona...

¹⁴ AGMA, armario 1, legajo 58, carpeta 81.

¿Para qué se utilizaban los campos? La memoria oficial ha mantenido que servían como simples centros de reclusión temporal, nacidos de la improvisación –y de la provisionalidad–, donde se realizaba la evacuación de prisioneros aprehendidos o presentados en los frentes. Es decir: que respondían sólo a una necesidad bélica. Acogiéndonos a esta definición formal de los campos franquistas, es decir, siguiendo las pistas trazadas desde julio de 1937 por la Inspección de Campos de Concentración, hallamos algunos cuyo fin principal es el de la evacuación rápida y primera depuración (los más cercanos a los frentes de batalla, como los aragoneses de San Juan de Mozarrifar o Calatayud), que sí manifiestan la urgencia bélica de organizar los ingentes grupos de soldados y civiles que eran apresados al paso de las tropas franquistas por las localidades y frentes *liberados*, y que se caracterizan por su provisionalidad y por su dependencia del devenir bélico. Son la mayoría de los campos de concentración franquistas, lo que viene demostrado por el hecho de que, de los campos así definidos, la mayoría fueron rápidamente cerrados una vez que, tras el establecimiento de los frentes de que dependían, los prisioneros que por ellos pasaban eran clasificados y enviados a Batallones de Trabajadores, cárceles, a casa en libertad provisional, o a otros campos más estables; e incluso al frente del ejército sublevado, como tropas regulares o alistados a la Legión. Es decir: en cuanto un campo cumplía el objetivo por el que nacía, su infraestructura administrativa era tan débil que no suponía mayores problemas cerrarlo.

Su entramado era tan provisional y, a veces, improvisado, que su regulación se fundamentaba en un par de órdenes del *BOE* y, sobre todo, en las interminables circulares¹⁵ enviadas a los campos en funcionamiento. Las instrucciones para el régimen administrativo de prisioneros y evadidos, de 16 de julio de 1938, reconocen que¹⁶ «las disposiciones vigentes sobre el particular (...) se refieren principalmente al período en que dichos individuos están ya destinados definitivamente por las Comisiones Clasificadoras correspondientes a algún *Campo de concentración*, Unidad de Trabajadores»¹⁷, prisiones o unidades activas. Por mucho que se intentase la regulación y administración homogénea,

¹⁵ Que en el archivo de Ávila se repiten hasta la saciedad.

¹⁶ Los subrayados son míos. Señalan que la reglamentación empieza cuando ya se ha pasado por el campo de concentración, excepto cuando el destino es un campo provisional, sino estable.

¹⁷ AGMA, armario 1, legajo 58, carpeta 27.

es obvio que se falló en este objetivo: en 1938 aún, en palabras de Martín Pinillos, «conviene *estructurar de un modo definitivo* el organismo rector a que nos referimos, *delimitar y reglamentar debidamente su función* y *especificar de una manera terminante su dependencia*, así como *fixar los límites de su jurisdicción*, para que de este modo, sin titubeos y con pleno conocimiento de su misión y autoridad, llenar su cometido (...) la *misión* de la Inspección de los Campos de Concentración de Prisioneros no está debidamente especificada por ninguna disposición oficial»¹³. La Inspección de los Campos de Concentración de Prisioneros, ¿era suficiente para ser el organismo rector del problema de prisioneros de guerra? La respuesta que el Coronel Inspector se da, y da a Franco, es que *no*.

De hecho, la percepción de muchos exprisioneros sobre los campos es la de la provisionalidad, relativizando a veces su peso represivo, cosa lógica si pensamos que muchos acaharon en las terribles cárceles franquistas. No pocos de los testimonios orales que he recogido muestran una idea de los campos como lugares habilitados porque, directamente, no se sabía dónde instalar a los prisioneros, ni tan siquiera qué hacer con ellos. Revisando en su complejidad y variables el proceso represivo general desarrollado por el ejército franquista y sus instituciones y grupos civiles de apoyo, no parece, en cambio, que, por más que la provisionalidad fuese en su origen la norma, los campos no respondiesen a una mentalidad y una intencionalidad. El motivo bélico para la puesta en funcionamiento de la Inspección es la centralización del problema de los prisioneros de guerra, creando un espacio —físico y metafórico— que cubre el *vacío* de escasa regulación entre el aprisionamiento y el Consejo de Guerra, teniendo lugar en su interior, además, la clasificación de muchos de los hombres aprehendidos. Pero esa misma clasificación, como explicamos más adelante, es y viene acompañada de violencia política, de persecución de las organizaciones republicanas, por un lado, y de mandos del ejército leal, por otro. Por tanto, la doble perspectiva política y militar está presente, por más que la oficialidad franquista señalase como exclusiva la segunda, en el nacimiento de los campos; también en su perspectiva administrativa: el internamiento se utiliza para suplir la carencia reguladora entre ser *prisionero* y ser *preso*. Diferencia para nada retórica, puesto que por regla general los internados en los campos, salvo cuando éstos son utilizados para otros fines que en breve señalaremos, no cumplen pena.

E: AGMA, armario 1, legajo 10, carpeta 3. Subrayados en el original.

La estancia en el campo de concentración, sobre todo en el período bélico, cuando las cantidades de prisioneros aprehendidos superaban logísticamente las capacidades del ejército y la administración franquistas, se realizaba sin cumplirse pena por delito alguno. Su función *primigenia* es, sobre todo, clasificadora: la espera de avales, los interrogatorios —y las delaciones—, la evacuación y el internamiento preventivo. De hecho, buena parte (treinta) de los campos de concentración en funcionamiento durante la Guerra Civil son denominados «de clasificación»¹⁹. Pero no son los únicos. Un año después de empezar a *trabajar* la Inspección, se señalan los tipos de campos de los que dispone²⁰: campos de vanguardia de agrupación de prisioneros, campos *lazaretos*, campos de clasificación, campos de «prisioneros clasificados en los grupos Ad y B», campos de prisioneros internacionales, campos depósitos para incapacitados para el trabajo, y campos de reformatorios de menores. Esto es, una más que amplia casuística que no sólo abarca el objetivo bélico de evacuación de los prisioneros, y que debemos enfocar desde la perspectiva de las *necesidades* políticas y sociales del *Nuevo Estado*.

¿Cuál es el motivo profundo que justifica que, ya en la primavera de 1938, se hubiese tramitado expediente clasificador a casi 100.000 prisioneros de guerra²¹, (que desde esa fecha a marzo de 1939 se abriesen 31 nuevos campos de concentración²² y que en total, hacia el final de la guerra, éstos albergasen a más de 150.000 internados²³? No sabemos (cuánto duraban estas clasificaciones, pero sí sus resultados. Parece imposible que durasen tres días —como se pide en las órdenes de actuación—, cuando se tenían que pedir avales en los lugares de residencia de los prisioneros, pasar 101ª la Comisión clasificadora tras los interrogatorios, y después decidir su destino provisional o definitivo: campos de concentración, cárceles (cuando se incoa expediente militar),

19) AGMA, armario 1, legajo 56, carpeta 24, (caja 2:12) (1938). Los campos en cuestión son los de San Jitell de Mozarrifar (Zaragoza), Calatayud, Jaca, Aranda de Duero, Soria, Logroño, Pamplona, Estella, Illruña, Orluña, Deusto, Santoña, Corbán (Santander), La Magdalena (Santander), León, Astorga, Camposancos (Pontevedra), Hialljo, Cedaira, Avilés, Medina de Rioseco, Monasterio Santa Espina, Arenales y Plaza de Toros (Cáceres), Plasencia, Trujillo, Badajoz, Mérida, Córdoba, MOJILLA, Cabra, Luceña y Aguilar de la Frontera.

20) AGMA, armario 1, legajo 46 bis, carpeta 6 (1938).

21) AGMA, armario 1, legajo 46 bis, carpeta 3, documento 2.

22) AGMA, armario 1, legajo 58, carpeta 26.

23) *Id.*, entre campos y batallones.

Batallones de Trabajadores (prisioneros *levemente* desafectos o que no pueden demostrar su adhesión a los valores del *Movimiento*) o libertad provisional (entrada a caja de reclutas para los que estuviesen en edad militar) para los afectos. Todo dependía de un rápido proceso y de la asignación de una letra: Aa (afecto), Ad (afecto dudoso), B (desafecto sin responsabilidades penales probadas), C y D (mandos del ejército republicano, responsables políticos y sindicales, criminales).

Responder a la pregunta lanzada en el párrafo anterior es analizar las motivaciones sociales y políticas, más allá de las *necesidades bélicas*, del naciente *Nuevo Estado*. La utilidad de la represión en sus variables formas fue, ya no cabe duda²¹, uno de los *mitos fundacionales* del franquismo, que determinó su configuración social y las relaciones de poder que bajo su manto se extendieron. La despolitización, la persecución del disidente, el margen de *consenso* que la represión permitía a un Estado de escasas bases de legitimación política, pero gran despliegue coercitivo, tienen en los campos de concentración no sólo el primer paso de la carrera represiva —además, no sólo se enfocaban hacia los prisioneros de guerra, sino que civiles y *presentados* eran también objeto de esta depuración—, sino también, a mi juicio, uno de sus factores más importantes, por cuanto supusieron el establecimiento de un régimen de terror, delación y servilismo que afectaba al interior —a las enormes masas de prisioneros de guerra— y al exterior de los mismos. ¿Qué sentido tiene, si no, haber clasificado a más de 200.000 personas en marzo de 1939? Para el Jefe de la Inspección, es simplemente una aportación al «inestimable servicio a la obra de la justicia que con el sentido de rectitud, uo reñido con el espíritu cristiano y humanitario, impera en la España Nacional»²⁵. Todas las políticas y técnicas de control y represión social se han disfrazado históricamente, y más que nunca en el siglo XX, con los paños de las intenciones y objetivos más sublimes. En el caso franquista, el discurso de la oficialidad y su memoria no han conseguido anegar, por mucho que lo intentaran, la deducción que tras esta cortina se esconde el objetivo, premeditado y perseguido, de subyugar la oposición.

Conocer los volúmenes de los campos de concentración es clave para entender su peso *real* en materia represiva. Puesto que existía

²¹ En este sentido, *vid.* RODRIGO SÁNCHEZ, J.: «La bibliografía sobre la represión franquista: hacia el salto cualitativo», en *Spagna C(1)/I/e/III/O/(III)a*, núm. 19, THRII, 2001, pp. 151-169.

²⁵ AGMA, armario I, legajo 58, carpeta 2(j).

una amplia gama, es realmente difícil (ono(er con seguridad, y no de manera estimativa o especulativa, la cantidad de prisioneros que por ellos pasaron. Pero el trabajo resulta más o menos simplificado si tenemos en cuenta los volúmenes de soldados republicanos aprehendidos por el ejército sublevado, y sabemos que, por varios días o largos meses, buena parte de ellos fueron internados en campos de concentración, en las indicadas variables: de evacuación, de internamiento, de clasificación, de extranjeros, de inválidos para el trabajo o de menores. Pero la casuística tampoco acaba aquí. También dependían de la Inspección de Campos de Concentración los temidos Batallones de Trabajadores, lo que muchas veces ha dado pie a cierto confucionismo en los términos, denominándose *campo* a recintos de retención y habitación de prisioneros trabajadores.

Mirando el listado, aún provisional, de los campos de concentración franquistas que estoy realizando, son mlJchos los ejemplos que ratifican la idea sobre la «indefinición del concepto». Encontramos, sobre todo en posguerra —y no dependientes de la Inspección, sino de las Cratules Unidades y de los Estados Mayores de Ocupación, como en Alicante—, grupos escolares, plazas de toros, cuarteles militares, recintos amurallados, así como un gran número de campos difícilmente *documentaúles*. Sobre todo en Madrid y Alicante²⁶ entre los últimos territorios conquistados por el ejército franquista. Ello nos da pie a pensar que se trata de recintos provisionales de concentración e internamiento preventivo de la ingente cantidad de prisioneros apresados. Por tanto, que responden más a la necesidad urgente de dar salida al problema del encuadramiento y regularización del ya extinto ejército republicano, y no tanto a una necesidad represivo-social como la de internar, humillar y separar de la sociedad civil a la posible disidencia política. De este tipo, como hemos señalado, los hubo durante toda la Guerra Civil: marcados por la falta de estabilidad y la escasa reglamentación. Aunque, no obstante, sean un primer paso, formalmente asimilable dentro del concepto *campos de concentración*, por cuanto, dependientes de la Inspección, son tratados como tales, y funcionalmente también, por cuanto se utilizan para depurar al ejército y presentados, internando y clasificando a los prisioneros.

²⁶ Un estudio periodístico de los años 70 señaló la existencia (¶ Madrid de veinte campos, y de diez en Alicante, confundiendo campos con Batallones de Trabajadores, centros de reclusión temporal y cárceles militares, y ¶O señalando algunos campos importantes y documentados, como Monóvar, en Alicante.

La inmediata posguerra es, de hecho, el período más enigmático de la vida y funcionamiento de los campos de concentración. No existe tan siquiera unanimidad a la hora de comprobar sus cierres; se empieza en 1939, hasta el punto de quedar abiertos los de Miranda de Ebro -con muchos de los internados extranjeros que quedaban de San Pedro de Cardena²⁷—, Reus -del que se pide el cierre al comprobarse una epidemia de tifus exatemático- y lugares de reclusión temporal. Pero en 1940 y 1942 se reclama de nuevo la apertura de campos, sobre todo para internar a los exiliados de Francia que pasaban de nuevo la frontera, a personas que huían del régimen de terror nazi, a extranjeros que entran clandestinamente en España, y más tarde incluso a los mismos nazis y colaboracionistas que buscaban refugio en la España de Franco²⁸. ¿Podemos hablar de continuidad entre la guerra y la posguerra? La respuesta no es fácil: los campos que nacen con objetivos bélico-políticos y no albergan prisioneros de manera estable son cerrados con, a veces, sorprendente celeridad. El hecho que la población internada, con el fin de las operaciones militares, dejase de fluctuar y se redujese señala que, efectivamente, es el hecho bélico el principal determinante del funcionamiento de los campos. Pero cabe decir de nuevo que no era exclusivamente así. Los campos se cierran porque su función ha sido completada, sobre todo cuando son campos de clasificación y evacuación, y los prisioneros albergados temporalmente en ellos han pasado los tamices represivos. Pero ello es muestra no del *perdón* del Estado franquista hacia sus disidentes; más bien es reflejo de, precisamente, su misión represiva.

La pregunta lanzada previamente empieza a aclararse: nos resulta obvio que, si con el fin de la guerra aviene el fin de muchos campos, puesto que su función estaba completa, el que existan campos durante la posguerra, se abran otros nuevos, y de hecho el cierre del último de ellos (Miranda de Ebro) se date en 1947, significa que existen nuevas *necesidades*. ¿Continuidad? Son pocos los campos mantenidos, y diferentes en principio sus funciones. De hecho, la misma Inspección de campos, convertida en Jefatura de Campos de Concentración y Unidades de Soldados Trabajadores dentro del Ministerio del Ejército, es

²⁷ San Pedro de Cardena es uno de los campos mejor estudiados; *vid.* GEISER, C.: *Prisoners of the good fight. Americans against Franco Fascism*, Westport, Lawrence Hill, 1986. Es campo exclusivamente de extranjeros desde abril de 1938, mantenido en las clausuras masivas de noviembre de 1939, y cerrado más adelante. ACMA, armario 1, legajo 54, carpeta 121.

²⁸ ACMA, sección "Ministerio del Ejército".

disuelta por Orden ministerial de 28 de octubre de 1942²⁹. Pero sí se integran en una línea histórica y analítica homogénea: la de su función social. Por mucho que administrativamente los cambios sean más constatables que las continuidades, existe continuidad en cuanto al substrato ideológico, político, social y cultural que, desde el inicio de la guerra, crea los campos de concentración: la persecución, humillación y encauzamiento de la disidencia al régimen, fuese ésta real, potencial o imaginaria.

Tenemos, pues, las herramientas formales para definir los campos de concentración franquistas: su uso para cubrir las urgencias que, en materia de prisioneros, levantaban los movimientos bélicos. Tenemos también algunas de las perspectivas a adoptar para investigarlos: la necesidad de una perspectiva formal, oficial, burocrática e institucional que aporte el esqueleto organizativo a las razones funcionales, a la vida cotidiana de los mismos. El porqué de no poder llegar a conclusiones definitivas viene determinado, como hemos señalado, por la indefinición que existe en la misma documentación. Por ello, creemos que, para poder considerar un recinto de internamiento como *campo de concentración*, sin lugar a dudas éste ha de cumplir una doble variante: la formal -**ser** definido como **tal**- y la funcional -**cierto** grado de estabilidad y uso del mismo para los objetivos bélicos, políticos y sociales marcados por las *necesidades* organizativas franquistas-o Lo cual no quiere decir que debamos desechar de entrada el estudio de los recintos concentracionarios a los márgenes de esta doble perspectiva. Sobre todo porque su misión social, su memoria, está tanto o más arraigada que la de los *camposformal yfuncionalmente* identificables³⁰.

«Necesidades» bélicas y utilidad del terror: el *objeto campo de concentración* y su función social

Es necesario conocer qué características tienen los campos franquistas que nos puedan ayudar, por comparación, a insertar la España franquista:\l en el ámbito de los estudios sobre el universo concen-

²⁹ Id.

³⁰ El mayor ejemplo es el del campo provisional de *Los Almendros*, en Alicante. Hasta trece libros de memorias de exprisioneros nos cuentan sus horrores, de un total de setenta testimonios recogidos. Sin embargo, este campo se mantuvo escasamente una semana.

³¹ Tampoco existen estudios sobre los campos de concentración republicanos, si

tracionario, cosa jamás hecha anteriormente. Podemos definir de manera global el campo de concentración como un lugar de reclusión, de privación de libertad temporal sin pena judicial precisa, con cierta estabilidad dentro de su no excesiva duración, donde la aplicación de castigos depende de la arbitrariedad en todos los niveles: desde la arbitrariedad racional, que establece el campo de concentración como sistema de dominación y control, hasta la arbitrariedad de los modos de vida internos³². La clasificación, además de mostrar una mentalidad cuartelera e intendente bastante reduccionista, es reflejo de la improvisación con la que buena parte de la institucionalización del régimen se realizaba.

La apertura de campos de concentración en diferentes países, por diferentes circunstancias y en función a diversos intereses, hace de este hecho uno de los argumentos más recurrentes en la historiografía. Con variaciones y contextualizaciones absolutamente necesarias, podemos extraer conclusiones de la larga historia de los campos de concentración, desde los españoles en Cuba o ingleses en Sudáfrica, válidas para los campos franquistas. Empezando por la justificación recurrente: la de *proteger* a los prisioneros. Andrej I. Kaminski intenta diferenciar, a través de una historia general de los campos concentracionarios, el fundamento último de éstos³³. Con él, podemos aceptar que, también en los franquistas, *«nei campi di concentramento costituivano e costituiscono sempre una parte del complesso di questioni inerenti la privazione della libertà, l'arbitrio, il terrore, la crudeltà e gli orrori, la deportazione, il lavoro coatto e schiavo, lo sfruttamento»*³⁴.

Las características funcionales de los campos de concentración vienen a ser, como se destila de la literatura sobre el fenómeno en Europa: el abuso de la legalidad sobre prisioneros retenidos por motivos políticos, bélicos o por intereses sociales del Estado; el desarrollo de una policía terrorista y de vigilancia sobre los mismos, a los que vienen suprimidas

bien estaban dirigidos por García Oliver, como me ha indicado el único investigador que los está, actualmente, estudiando en modo monográfico, Domingo Blasco.

³² Vid. KOGON, E.: *op. cit.*

³³ Es decir: más allá de la aceptación de la ecuación campo de concentración nacionalsocialismo, muy extendida en la memoria europea del fenómeno concentracionario.

³⁴ Cfr. KAMINSKI, A. J.: *op. cit.*, p. 16. Si bien su fundamento teórico es diferenciarlos de los campos de exterminio -cosa que a nosotros evidentemente nos sirve de poco, puesto que en España, por más que algún relato autobiográfico lo intente afirmar, no existían-, su análisis del campo de concentración, en general, es válido precisamente por eso, por su generalización basada en el estudio detallado de diferentes casos en diferentes países y diferentes circunstancias.

a priori características fundamentales del derecho, como su pertenencia a la Nación, la presunción de inocencia ante los delitos que se les imputan -donde el *delito* sería un concepto sujeto a instrumentaciones y variables culturales arbitrarias y no regladas por la legalidad-; un afán de depurar y mantener lejos de las redes sociales a los prisioneros; su uso dentro de una red de trabajo esclavo determinada por el desarrollo forzado de una economía en dificultades como puede serlo una economía de guerra; la criminalización del enemigo (más allá del adversario político o ideológico, es la absoluta representación del mal de la nación verdadera) y la reeducación del prisionero. Éstas son las razones que llevan al mantenimiento de un sistema -el concentracionario- fuertemente enraizado, puesto que de ella es reflejo, en la totalidad de la vida política y social. La clave tanto para Kaminsky, como para muchos otros³⁵ a la hora de analizar los campos de concentración, radica no en la voluntad de exterminio generalizada, sino en la estructuración de toda una serie de instituciones, organismos y redes que se dedican al aprovechamiento de una situación a todas luces ilegal y que cristalizan las disposiciones y *necesidades* sociales, económicas, culturales, que determinan la apertura, funcionamiento y mantenimiento de las redes concentracionarias. Las diferencias, notables, que entre los diferentes poderes que crean sistemas concentracionarios existen, se ven reflejadas también en cómo y por cuánto tiempo se mantienen en funcionamiento los mismos. Pero sin duda, además de diferencias existen regularidades, puesto que algunas de las características funcionales que hemos señalado son válidas también para los campos franquistas. Destruir y anular la personalidad de los prisioneros³⁶ era una de las vocaciones de la política represiva franquista.

El lugar físico y metafórico³⁷ del campo de concentración tiene unas características externas -recintos cerrados, lugares rodeados de alambradas con fuertes medidas de seguridad- e internas -un desprecio absoluto por la libertad, la vida y la dignidad de los presos, malos tratos físicos y psicológicos, uso de los presos para trabajos forzados,

³⁵ Reconlemos que la bibliografía sobre el fenómeno concentracionario es tan vasta que casi tiene un efecto contrario al deseado: la falta de una metodología y una reflexión teórica en muchos trabajos sobre los campos de concentración europeos hacen de ellos papel mojado de! que no se puede extraer ninguna conclusión parangonable o útil para el estudio comparado.

³⁶ Cfr. ROUSSET, D.: *L'universo concentracionario*, Milano, Baldini & Castoldi, 1997 (1965).

³⁷ TODOROV, T.: *Facing the extreme. Moral life in the concentration camps*, New York, Melropolitan Books, 1996.

propaganda— que crean, al nivel analítico, un objeto de estudio no independiente, pero sí autosuficiente. El medio de homologados es la creación de toda una estructura administrativa que los mantiene y los organiza dentro del Estado, (como parte fundamental del mismo: (como reflejo, en suma, de la voluntad del Estado. Suponen un sistema social, el (OII<entracionario, dentro de otro más general, el estatal. Pero un sistema afín al otro³⁸, pues uno es reflejo de las necesidades racionales de conservación del dominio y eliminación de la disidencia del otro.

Tanto dentro de los campos como en la sociedad donde se crean el fundamento social es la desaparición de la discrepancia, la oposición, de los sectores enemigos al Estado. Apartando, humillando, aislando, castigando, difamando al prisionero mientras que se establece un sistema de terror enlazado, paradójicamente, con una propaganda y control moral que apela a sublimes ideales como recristianizar y evangelizar. Tanto, que en el discurso oficial el fin último de la creación de los campos de concentración franquistas parece ser la de separar a los *verdaderos* españoles, es decir, a quienes se consideraban «hermanos nuestros, de nuestras ideas y convicciones y que la desgracia los ha llevado a estar entre los rojos» de los «forajidos y junto a ellos, y como menos culpables, unos bellacos engañados por una propaganda infame»³⁹. Detrás de este afán depurador existe, además, una intención adoctrinante, que responde a la articulación del consenso y a la reeducación y reestructuración de la memoria social, y entronca con la naturaleza moral del régimen franquista y con las pretensiones totalitarias del nuevo Estado. Que tiene como misión hacer del terror un arma social que infundiese el miedo -los campos de concentración como amenaza- y la *autorrepresión* a través del mismo.

Los campos de concentración no sólo responden a la necesidad primaria de encerrar a los prisioneros de guerra; son también respuesta a la necesidad de encauzar la oposición, de humillar al vencido, de perpetuar la victoria, de imponer un sistema de dominación de retorno a las estructuras de poder tradicionales, de alejar la heterodoxia de sus

³⁸ Vid. COLLOTTI, E., y KLINKHAMMER, L.: *Il fascismo (l'Italia ill guerra. Una conversazione fra stltria e storiografia*, Roma, Ediesse, 1996. Es sorprendente, (como indican los autores, (el desconocimiento que sobre el argumento de los campos de concentración italianos existe en este país. Yo mismo lo he comprobado: mientras Caporetto o Guadalajara son lugares de la historia italiana más que difundidos, a no tantos les recuerdan algo los nombres Ferramonti, Bolzano o Remicci. Sin embargo, Colotti afirma que el número de campos de concentración en Italia llega a cincuenta.

³⁹ AGMA, armario 1, legajo 16, carpeta 3.

redes sociales primigenias, de aprovechar la fuerza de trabajo de los esclavos del Estado, de reeducarlos. De inculcar los valores de la *Nueva España* a quienes su educación y su cultura política había «descarrilado» llevándolos por la senda del «antiespañolismo», del ateísmo o del marxismo —auténtica bestia negra en el discurso propagandístico de los campos—. Esto es, ya desde sus orígenes, el franquista es un Estado que, mediante la estructuración de redes de poder y la aplicación de la mayor de las violencias políticas, influida fuertemente por un período de brutalización generalizada de las prácticas sociales en Europa, conecta la represión (con III proyecto global de actuación política 10. Con todo un sistema social de relaciones de poder, de interés y de humillación que a la par que eternizan la victoria, haciendo de ésta el mito fundacional indiscutible del Estado franquista 11, establecen entorno al régimen y a los diferentes círculos de poder, círculos de cohesión 12 o aceptación inimaginables sin el recurso a la represión estatal.

Los campos franquistas son, por tanto, reflejo no sólo de la necesidad represiva inmediata, sino que además nacen de una intención de *lunga durata*. No sólo por cuanto respecta a su vida y funcionamiento, sino sobre todo por las largas consecuencias que —junto al resto del proceso represivo franquista— acarrearán, puesto que el grado de humillación, despolitización y «memoricidio» que desarrollaron extendió sus redes hasta lo más remoto de la sociedad española. El derrotado ejército republicano y los partidos políticos, sindicatos, redes intelectuales de oposición, debían purgar su misma derrota: los campos de concentración son medios de represión del individuo como tal y como ser político. No es despreciable pues su importancia en la sociedad española de guerra y posguerra, puesto que, aparte de represión bélica, son parte integrante del terror social y la violencia política encaminadas a la subyugación de la resistencia, la despolitización y la creación de una red de consenso, silencio e implantación del franquismo *desde abajo* 13.

10 GONZÁLEZ CALLEJA, E.: parafraseando a ZIMMERMANN, E.: *Political violence, crisis. IIIIII re/otw/olls. Theories and research*. Cambridge, Massachusetts, Schenkman Publishing (6º 1983; tºII «Violencia política y represión (11 la España franquista: consideraciones teóricas y estado de la cuestión», (11 MORENO FONSERET, R., y SEVILLANO CALERO, F. (eds.): *El Franquismo. Visiones y balances*. Universidad de Alicante, 1000. pp. 110-130.

11 Vid. AGUILAR FERNÁNDEZ, P.: *Memoria y olvido de III Guerra Civil Española*, Madrid, Aialtza, 1996.

12 Vid. MIR CURCÓ, C.: *Vivir es sobrevivir. Justicia, orden y marginación en III Cataluña rural de posguerra*. Lleida, Milenio, 2000.

13 AHHHHC' su visión de la guerra y la posguerra (lucha de clases e implantación

Los elementos interpretativos que, aparte de la eliminación física —que también se constata en muchos campos—, mueven a señalar la importancia de la función social represiva en los campos de concentración, son la clasificación, la propaganda reeducativa y el trabajo. Aspectos que habremos de abordar desde perspectivas (como las mentalidades e ideologías que las determinan y su utilización desde aspectos políticos. De hecho, la misma función de clasificar a los prisioneros de guerra tiene fuertes implicaciones represivas, por más que opinemos que la violencia política sea desarrollada sobre todo en los campos de internamiento —los que hemos señalado de «prisioneros Ad y B»—. La clasificación de los prisioneros es coerción moral, persecución política y, por tanto, criminalización del movimiento obrero. Es, junto al sufrimiento de un régimen de vida cotidiana y unas condiciones de habitabilidad muchas veces insostenibles —no olvidemos la *vida cotidiana* de los campos como un elemento primordial en su análisis—, elemento con el que el naciente Estado franquista *instrumentaliza* la represión y la encamina hacia objetivos políticos y sociales ¹¹. Tanto que, por ejemplo, la petición de avales a las localidades de origen de los prisioneros hemos de verla como medio de cohesionar a nivel local, es decir, desde abajo, las clases políticas dominantes —Iglesia, Falange, alcaldías e instituciones de control social como la Guardia Civil—, y las denuncias son medios de adaptación al nuevo contexto sociopolítico represivo y homogeneizador.

Poco se puede decir del concepto *reeducación* que no venga presupuesto por el mismo: suponía, con la aquiescencia de no pocos capellanes militares y curas locales, el desparrame de toda una política de recristianización a través de la humillación, la violencia verbal y la propaganda política. Actividad propagandística que tiene especial incidencia en la necesidad del trabajo como medio para resarcir a la España naciente de los males que el marxismo y las ideologías disolventes habían causado. Trabajo en los campos lo hubo, pero en mucha menor medida que en la variante de la Inspección creada *ad Iwe*:

desde arriba del régimen) difieran de la que aquí proponemos, es fundamental el artículo, sobre el que poco se ha comentado (creemos por la mayor importancia de su libro *Un tiempo de silencio*) pero de una precisión descriptiva claramente inglesa, de RICHARDS, M.: «Guerra Civil, violencia y la construcción del franquismo», en PRESTON, P. (ed.): *La República asediada. Hostilidad internacional y conflictos internos durante la Guerra civil*. Barcelona, Península, 1999, pp. 201-238.

¹¹ En este sentido es interesante CAZORLA SÚNCHEZ, A.: *Las políticas de la victoria. La consolidación del Nuevo Estado franquista (1938-1953)*, Madrid, Marcial Pons, 2000.

los Batallones de Trabajadores. Pero en ambos casos la perspectiva es invariable: el trabajo ayuda al prisionero descarriado a volver a la senda correcta. En los campos franquistas también, el trabajo «hace libre». Aunque por supuesto esto no lo encontremos en el discurso oficial sobre los campos: la memoria que se trató de trazar es la de que se podía «demostrar al Mundo entero que el trato que la España Nacional da al prisionero es más que humano, es lujoso»¹⁵.

Sin embargo, esta visión *bondadosa* viene desmontada por la historia oral y el relato autobiográfico, cuando no, por extraño que parezca, por la documentación de los campos. En San Juan de Mozarrifar los voluntarios fascistas del CTV colgaban de las muñecas a algunos presos hasta doce horas seguidas, causando ello mala imagen [*sic*] entre el resto de los prisioneros¹⁶. Casos así se constatan también en Miranda de Ebro; en otros campos, las sacas de prisioneros por parte de falangistas que llegaban hasta ellos en busca de *rojos* locales se alternan con las rondas de viudas y familiares de muertos *nacionales* que, teóricamente, reconocían entre los miles de prisioneros barbudos y demacrados a los asesinos de sus allegados. En Albaterra, se dice que un sargento borracho disparó con ametralladora a los prisioneros que dormían por tierra; el campo de Reus sufrió varias epidemias de tifus. La mayoría de los campos estaban infestados de piojos y pulgas, que se sumaban al sufrimiento cotidiano de los prisioneros a causa del frío ineluctable o el calor insoporable, la escasa alimentación, las deficiencias en el reparto de agua o vestuario; muchos prisioneros se introducían cotidianamente objetos por el ano para romper sus heces resacas...

Continuar esta lista de horrores es innecesario. Parece evidente que, aunque tal vez no fuese objeto de una política premeditada, puesto que existen importantes diferencias entre los campos, la vida cotidiana en ellos es reflejo de la arbitrariedad más absoluta y de las deficiencias organizativas y reguladoras del *problema* de los prisioneros de guerra. A la vista de los relatos autobiográficos, cabe pensar que, efectivamente, existiese una voluntad de represión a través del modo de vida. Que éste fuese instrumentalizado para obtener resultados plausibles en materia de despolitización, humillación y aceptación de los valores que sustentaban el poder y la dominación dictatorial o no, es decir, que fuese una *imposición racional violenta* o una mera situación de falta de reglamentación y desorden, es lo de menos. En ambos casos, se veía que,

¹⁵ AGMA, armario 1, legajo 16 carpeta 3.

¹⁶ AGMA, **annario 1, legajo 58, carpeta 17, do(.** núm. 5.

por mucho que el discurso oficial lo negase, la situación de los prisioneros aprehendidos, los soldados o civiles presentados voluntariamente o no, y los detenidos gubernativos, preventivos, de los campos de concentración, era desastrosa. Y, por tanto, que esto era reflejo de la actitud de los vencedores sobre sus vencidos. Es reflejo, pues, de una naturaleza de orden moral: la separación, internamiento, represión de las redes de socialización obrera, republicana, responde a una necesidad del Estado franquista en consolidación: el hacerlo sin tener que enfrentarse a la disidencia en su terreno, sino en el terreno de los militares. En el terreno de las armas y la mentalidad de *intendencia*.

Reconociendo su diversidad, y trazando un estudio empírico que nos acerque a sus diferentes realidades, desde la vida cotidiana y desde la vida administrativa, los campos muestran que el Estado franquista, en base a su debilidad política y de legitimidad, utiliza la represión violenta como eje articulador del consenso y la despolitización. Los campos pueden ser de paso o estables, de evacuación o de trabajo. Pero todos responden a una serie de objetivos básicos del naciente *Nuevo Estado*, fundamentados en una perspectiva moral de penitencia, reeducación y redención.

Propósitos que tienen que ver con el *objeto* a reprimir. Esto es, el ejército republicano y los representantes de las asociaciones políticas que se mantuvieron fieles a la legalidad ante el intento de golpe de Estado. Por mucho que la heterogeneidad y adscripción sociopolítica del primero aleje los campos de concentración de lo que usualmente entendemos por violencia política, al menos desde la perspectiva de quien la *recibe*, sí es cierto que, desde la de quien la *ejerce*, en los campos se desarrollaba sin dudas violencia política estatal ¹⁷. Y violencia

¹⁷ El largo debate sobre la violencia política ha dejado no pocas huellas en la historiografía española, si bien parece que también este recurso analítico empieza a cansar a los estudiosos por su falta de homogeneidad interna, cosa obvia, por otra parte, si tenemos en cuenta la enorme casuística que trata de abarcar bajo una misma concepción. El referente actual en la materia en la historiografía española es GONZÁLEZ CALLEJA, E.: «Qué es y qué no es la violencia política. Consideraciones teóricas en torno al conflicto social violento», en BARRULL PELEGRÍ, I, y MIR CURCÓ, C. (coords.): *Violència política i ruptura social a Espanya, 1936-1945*, Espai/Temps, Universidad de Lleida, 1994, pp. 29-66; GONZÁLEZ CALLEJA, E.: «Violencia política y represión...», *op. cit.*; GONZÁLEZ CALLEJA, E.: «El Estado ante la violencia», en JULIÀ, S. (dir.): *Violencia política en la España del siglo XI*, Madrid, Taurus, 2000, pp. 365-406. Otros trabajos de alto nivel analítico en este sentido, MIR CURCÓ, C.: «Violencia política, coacción legal y oposición interior», en SÁNCHEZ RECIO, C. (ed.): *Ayer*, núm. 33, *El primer franquismo (1936-1959)*, 1999, pp. 115-145; BOYND, C. P.: «Violencia pretoriana: del *Cu-Cut!*

y coerción social, desraizando –o tratando de hacerlo– los movimientos obreros a través de la depuración, de la búsqueda de responsabilidades punibles –entiéndase, la mera simpatía por proyectos de sociedad, o cualquiera de sus componentes, diferentes al proyecto reaccionario– y del internamiento en campos que, insistimos, no sólo eran de estancia temporal, puesto que *también* existían campos estables. Basta acercarse a cualquier relato autobiográfico de algún prisionero del franquismo: los intentos por mantener cierta organización, cierta compostura y lucha contra quien antes se combatía en las trincheras o en retaguardia, se diluyen por dos razones.

Primero, por la imposición de un régimen de vida tan difícil e insostenible que, *segundo*, da prioridad a otras necesidades que la de la lucha política. Básicamente, parafraseando a Conxita Mil', en los campos de concentración franquistas, *vivir era sobrevivir*. Por mucho que algunos relatos especialmente militantes hablen de la reestructuración en el interior de los campos –desde el trabajo en la administración de los mismos– de cierta organización política, ésta muchas veces se había de reducir a escasos contactos con el exterior y a los intentos de poner a salvo cuadros organizativos mediante la falsificación de documentos. Poco más: parece que, efectivamente y a la vista de los escasos resultados de los intentos de reestructuración del tejido social de las organizaciones *obreras*, el trabajo de los campos de concentración, de las cárceles, de los Batallones de Trabajadores y del resto de elementos de la compleja casuística penitenciaria franquista actuaron con implacabilidad.

al 23-F», en JULIÁ, S. (dir.): *Violencia...*, op. cit., pp. 289-325; ROMERO MAURA, J.: *La romana del diablo. Ensayos sobre la violencia política en España*, Madrid, Marcial Pons, 2000; AROSTEGUI, J. (ed.): *Ayer*, núm. 13, *Violencia y política en España (1994)*, y RANZATO, G. (a cura di): *Guerre fratricide. Le guerre civili in età contemporanea*, Torino, Bollati Roringhieri, 1994. Pocos trabajos sobre la represión franquista han usado esta herramienta de análisis, como ORTIZ HERAS, M.: *Violencia política en la II República y el primer franquismo. Albacete, 1936-1950*, Madrid, Siglo XXI, 1996. Una revisión de este debate en relación con la implantación del franquismo, en RICHARDS, M.: «Guerra Civil...», op. cit.

Sin embargo, en este ya largo desarrollo conceptual rara vez se hallan análisis de la violencia estatal concentracionaria, recurriéndose sobre todo al análisis de la violencia política individual o de grupo, y dejándose de lado el hecho de que, la misma Primera Guerra Mundial que cambia el panorama en ese sentido, también supone un punto ineludible de referencia para entender el crecimiento del poder coercitivo y violento del Estado. Este tema lo he señalado en RODRIGO SÁNCHEZ, J.: "Violencia política y España contemporánea. Últimas aportaciones a la historia del violento siglo xx español», en *Spagna Contemporanea*, núm. 21 (en prensa).

El recurso a la violencia -física, verbal, moral- fue una necesidad primaria del naciente Estado. En España, los campos de concentración son renejo de una gran capacidad represiva y coercitiva, y también de una necesidad de consenso, que pasa por la aterrización y represión cotidiana de la oposición; lo cual muestra la sorprendente debilidad de legitimación de la naciente dictadura, en su carácter político y moral. El franquismo nace del *derecho de conquista*, de la violencia racional y calculada como objeto político, imponiéndose a sus disidentes y a quienes no aceptaban el código de valores sobre el que se fundaba mediante su uso. Ello es debido tanto a su intención totalizadora -totalitarismo entendido como aspiración y sistema de control- como a su debilidad. Aunque no cabe plantearse, puesto que resultaría históricamente paradójico, si la dictadura militar en sus orígenes pensó convencer, además de vencer, lo que a nosotros nos resulta claro es que los campos de concentración y el terror que representaban son reflejo de la necesidad estatal por reafirmarse e imponer su poder. En su nacimiento y funcionamiento, por tanto, además de las evidentes razones bélicas se enlazan razones sociales y políticas.

Desde la perspectiva social, y situándonos en la perspectiva de los internados -antes lo hemos hecho desde el otro lado-, los campos no eran solamente lugar de reclusión temporal donde esperar largamente la llegada de avales para recobrar la libertad, o donde ser encuadrados en grupos de trabajo para ser destinados a las más variopintas obras de reconstrucción de infraestructuras económicas (puentes, minas, carreteras...). Eran por encima de todo lugares donde el ejército republicano en masa había de sufrir la humillación de los vencedores de la guerra, por el derecho que la victoria de una guerra del estilo de la española otorgaba sobre los vencidos. El fundamento que crea los campos, si bien originariamente pudiera ser estrictamente funcional, esto es, centros de reclusión donde albergar a las ingentes masas de soldados que caían en las garras del ejército franquista, rápidamente pasa a ser otro: el de aplicar sistemáticamente a los vencidos la represión «que les corresponde»; hacerles saber cuál es su posición en el nuevo Estado, a base de represión física, apatía, hambre, sufrimiento y separación de la sociedad. Una posición en la que solamente producirían «molestias (...) por razones de manifiesta peligrosidad, (...) y razones de índole higiénica [sic] y moral»⁴³.

⁴³ AGMA, Serie J, L. S., Capitanía General de la 5.ª Región, carpeta 58 (1939).

Primeras conclusiones y perspectivas de estudio

De esta somera revisión del nacimiento del mundo concentracionario podemos extraer unas reflexiones. *Primero*, que los campos de concentración nacieron de una aparente improvisación logística, de una mentalidad militarista de control y organización social de *intendencia*. Nacieron como lugares de reclusión temporal. Pero no por ello respondían exclusivamente a objetivos clasificadores –**lo** que nos daría una visión relativamente *bondadosa* de los mismos–o *Segundo*, que **el** hecho de que existieran diferentes objetivos *funcionales* revela que existían diferencias entre ellos. Que no todos eran meros lugares de clasificación, sino que desarrollaban una idiosincrasia represiva mucho mayor si cabe. Y *tercero*, que no se pueden historiar los campos franquistas sin atender a aspectos de la vida cotidiana dentro de los mismos, como el espionaje político, la reeducación continua, las condiciones de vida, o el desarrollo de trabajos en su interior, si la definición y homogeneidad interpretativa se pretende sea clara e *histórica*. Y que, además, hemos de seguir las pistas de la a veces complicada –**para** quien tiene una formación de *historia social*– historia de la organización del ejército franquista, puesto que en su interior se reglamentan e institucionalizan los campos de concentración.

La indefinición sobre los campos es algo coetáneo a su creación, crecimiento y funcionamiento. Los propios dirigentes de los campos no sabían bien cómo definir e integrar en una administración única los locales, plazas de toros, recintos amurallados o campos limitados por alambradas, e incluso podemos decir que, salvo los gestionados por la Inspección de Campos, la diversidad y heterogeneidad (e incluso en éstos) fueron la norma. La justificación que la memoria de los campos de concentración franquistas ha legado, esto es, que fueron lugares provisionales o estables de internamiento de prisioneros donde vivían como «privilegiados» responde a la necesidad de cancelar las huellas de un pasado poco conveniente. Y paralelamente, se muestra desde la óptica oficial no las malas condiciones de vida, sino la pureza de espíritu redentor que los inspiraba.

Es cierto que muchos de los campos de concentración no fueron estables; que salvo algunos, de los más de ochenta que podremos constatar durante la guerra, pronto empezarían a cerrarse. Es cierto también que una de las dificultades mayores de esta investigación es reconocer

la estabilidad o provisionalidad de los campos de concentración franquistas. Pero esta provisionalidad y la falta de unidad administrativa no son reflejo de su *bondad* ni de su pretendida temporalidad. Son más bien reflejo de la improvisación con que fueron creados y, sobre todo, demostración de que suponían la arbitrariedad más absoluta en su régimen interno. Desde luego, si fuesen un argumento suficientemente conocido, el trabajo mayor sería el de desmontar el entramado propagandístico en torno a ellos, puesto que el discurso oficial los muestra de una manera benévola hasta extremos irrisorios. Se trata, por desgracia, de algo tan desconocido que el trabajo principal ha de ser la reconstrucción histórica. Cuando pensábamos -hay algún libro reciente que aún lo indica- que la Guerra Civil había sido ya estudiada desde todas las perspectivas y en todos sus temas posibles e imaginables, aparecen vacíos enormes. Desde aquí señalo uno, paralelo a mi investigación: la cantidad de documentación que existe en Ávila sobre los Batallones de Trabajadores daría no sólo para una tesis doctoral, sino para muchas más a escala regional.

Al hilo de esta última apreciación, la del desconocimiento historiográfico de algunos de los aspectos institucionales represivos de la España de Franco, cabe terminar este artículo señalando las perspectivas, de futuro y de investigación, en las que ha de insistir cualquier investigación que trate de profundizar en un tema cada vez menos desconocido y más tenido en cuenta en la historiografía, y que empieza a llegar al *gran público* a través de la reivindicación del pasado, la petición de compensaciones económicas y «*official truth-telling*» de no pocas asociaciones y particulares. La reconstrucción de la historia de los campos de concentración franquistas se debe realizar a través del paralelismo entre memorias, *oficial* y *extraoficial* con que su recuerdo ha llegado a nuestros días. Para ello, se debe continuar en la reconstrucción de los volúmenes de los campos, el número de prisioneros que por ellos pasaron —cosa nada fácil, por otra parte—, para analizar su peso real en la España de guerra y posguerra.

Además, la vida cotidiana en los mismos es un elemento de análisis prioritario, puesto que cuenta a través de sus modos narrativos fundamentales (el relato autobiográfico, la historia oral) la realidad de una represión política y moral que generalmente viene maquillada por la documentación oficial. La psicología del recluso, la *ego-history*, la reflexión sobre la memoria, la subjetividad, el concepto de *alteridad* aplicado a la represión en los campos, son perspectivas que, en mayor

o menor medida, se han de tomar para profundizar en el conocimiento del sistema concentracionario franquista. Conocer los aspectos de la vida en los campos que raramente tratan las fuentes archivísticas (la organización o desestructuración en su interior de la lucha política, las condiciones de salubridad y sanidad, por poner dos ejemplos) nos mostrará con claridad no sólo la historia de los campos, sino además las mentalidades, percepciones, discursos y representaciones que, desde dentro de los campos afuera, desde fuera de los campos adentro, se tenía de los prisioneros, de sus guardianes, de la misma existencia del fenómeno concentracionario y de la España que unos y otros querían.

Otros pasos que han de seguirse son ver las continuidades y discontinuidades de los campos en los períodos bélico y posbélico, las diferencias organizativas de ambos tipos de campos y la importancia del marco político franquista en la orden de cierre de uno de los *universos concentracionarios* más importantes de la Europa del momento. Estudiarlo en clave microscópica puede abrir una perspectiva interesante y hasta ahora nunca desarrollada: la de la importancia de los campos de concentración desde la implicación en la represión a nivel local y como medio coercitivo en la implantación del franquismo *desde abajo*. y desde ambas perspectivas, local y nacional —dando, claro está, más importancia a la segunda—, profundizar en la estrecha relación que entre represión, despolitización, terror, coerción, propaganda, aceptación del régimen y consenso existe, también desde la perspectiva comparada.

Muchas veces hemos oído hablar de la *Ultima* de Franco. La misma pasaba, a tenor de lo sabido, no sólo por el asesinato; también pasaba por las torturas, los malos tratos, los trabajos forzados. La justicia franquista, como ha señalado Conxita Mir, tenía un fuerte carácter ejemplar¹⁹. Infundía el miedo, la despolitización, el silencio. Cuando esa justicia y esa magnanimidad —«quien no tenga las manos manchadas de sangre...»— visten los paños del internamiento, la *desreglamentación*, la arbitrariedad, la clasificación, la reeducación personal, social y de la memoria, estamos hablando de los campos de concentración.

Utilizando los recursos de la historia militar, la historia social, la reflexión sobre las fuentes de que disponemos y la metodología, la historia de los campos de concentración franquistas dejará paulatinamente de ser una de las incógnitas, de las partes oscuras de nuestra historia más reciente. Parece que, tal vez mejor que nunca, este artículo deba ser concluido con un *continuará...*

¹⁹ MIR CURCÓ, C.: «Violencia política...», *op. cit.*